



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 16 de agosto de 2014

Número 189

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Expedientes administrativo de actuaciones previas . . . . . 4

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 6

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de don José Ojeda Pérez:  
Acta de notoriedad . . . . . 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Nombramiento de Juez de Paz titular . . . . . 6
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 6: autos 185/13 y 263/13; número 7: autos  
237/10 y 263/13; número 9: autos 1259/12 y 1107/11; número 10:  
autos 47/13, 222/13 y 111/14; número 11: autos 304/13 . . . . . 7  
Huelva.—Número 3: autos 363/11 . . . . . 12  
Madrid.—Número 2: autos 166/13; número 17: autos 1040/12. . . . . 13

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Ordenanza municipal . . . . . 14  
Anuncio de adjudicación de contrato . . . . . 14  
Gerencia de Urbanismo: Delegaciones de competencias . . . . . 15  
Plan especial de protección . . . . . 16
- Alcalá de Guadaíra: Notificaciones . . . . . 16
- Almensilla: Notificaciones . . . . . 18
- Arahal: Ordenanza fiscal. . . . . 19
- Castilleja del Campo: Corrección de errores . . . . . 19
- Coria del Río: Presupuesto general ejercicio 2014. . . . . 20

— Lantejuela: Convocatoria para la provisión de una plaza de Secretaría-Intervención . . . . .	20
— Lora del Río: Delegación de funciones . . . . .	25
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones . . . . .	26
— Morón de la Frontera: Presupuesto general ejercicio 2014. . . . .	30
— Osuna: Anuncios de adjudicación de contrato . . . . .	30
— San Juan de Aznalfarache: Delegaciones de funciones . . . . .	31
— Tomares: Delegaciones de funciones . . . . .	31
— Ordenanza fiscal . . . . .	32
— Utrera: Reglamento municipal . . . . .	32
— Villanueva del Ariscal: Delegación de atribuciones . . . . .	37
— Expediente de modificación de créditos . . . . .	38
— Jerez de los Caballeros (Badajoz): Notificación de expedientes sancionadores . . . . .	38

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Paraje «El Perotano».

Finalidad de la instalación: Instalación de un regulador de tensión sobre nuevo apoyo metálico.

#### Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 265924 línea «P. Cazalla» de Sub. «Marchena».

Final: Apoyo 274879 línea «P. Cazalla» de Sub. «Marchena».

Término municipal afectado: Marchena.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,114.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: LA-110 (94AL1/22.ST1A línea principal).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: Vidrido U40BS.

Presupuesto: 62.528,44 euros.

Referencia: R.A.T: 112201.

Exp.: 273226.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 13 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

4W-7811-P

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

Por resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de octubre de 2013 ha sido declarada la Utilidad Pública en concreto, de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: El Arahal.

Finalidad de la instalación: Ampliación Planta Almacenamiento CLH.

#### Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 1 SE CLH Nuevo Arahal.

Final: Apoyo número 18 SE CLH Arahal.

Término municipal afectado: Arahal.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 3,15.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-180.

Apoyos: 18 Apoyos metálicos de celosía.

Aisladores: U-100-BS.

Referencia: R.A.T.: 111635.

Exp.: 265430.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el art. 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico.

En su virtud, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado art. 52.º, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El levantamiento de Actas tendrá lugar los días 23, 25 y 30 de septiembre de 2014, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como Anexo de este anuncio.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

En el expediente expropiatorio, «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., adoptará la condición de beneficiario.

#### Anexo

N.º Parcela Proyecto	Polígono	Parcela	Propietario	Uso terreno	Día	Hora
9-1	029	00112	Carmen Rayo Fernández	Labor secano	23-sep	11:00
29-1	029	00013	Carmen Rayo Fernández	Olivar secano	23-sep	11:00
9-2	029	00112	M.ª José Rayo Fernández	Labor secano	23-sep	12:00
14	029	00070	Rogelio Fernández Martín	Olivar secano	23-sep	13:00
14	029	00070	Rogelio Fernández Martín	Labor secano	23-sep	13:00
10	029	00110	Rogelio Fernández Martín	Olivar secano	23-sep	13:00
10	029	00110	Rogelio Fernández Martín	Labor secano	23-sep	13:00
15	029	00068	Rosario Gallardo Rodríguez	Olivar secano	23-sep	14:00
16	029	00142	Manuel Pérez Oliva	Labor secano	25-sep	10:00
19	029	00058	Hros. De Rosario Caballero Ruiz: Francisco Martín Caballero	Olivar secano	25-sep	11:00
19	029	00058	Hros. De Rosario Caballero Ruiz: Concepción Martín Caballero	Olivar secano	25-sep	11:00
19	029	00058	Hros. De Rosario Caballero Ruiz: Rafael Martín Caballero	Olivar secano	25-sep	11:00
19	029	00058	Hros. De Rosario Caballero Ruiz: José Manuel Martín Caballero	Olivar secano	25-sep	11:00
21	029	00040	Manuel Vera Guerrero	Labor secano	25-sep	12:00
24	029	00034	Juan Peña Jiménez	Labor secano	25-sep	13:00
24	029	00034	Juan Jiménez Caballero	Labor secano	25-sep	13:00
32	029	00014	Hros. De Francisco Rodríguez Moreno	Olivar secano	25-sep	14:00
32	029	00014	Hros. De Francisco Rodríguez Moreno	Labor secano	25-sep	14:00
26	029	00023	Hros. De Francisco Rodríguez Moreno	Labor secano	25-sep	14:00
28	029	00018	Hermanos Humanes Fernández, S.L	Labor secano	30-sep	11:00
29-2	029	00013	Rafael Rayo Rodríguez	Olivar secano	30-sep	12:00
33	029	00011	Rafael Rayo Rodríguez	Olivar secano	30-sep	12:00
34	029	00159	Felipe Rayo Rodríguez	Labor secano	30-sep	13:00
35	029	00006	Suministros Alcalareños, S.L	Labor secano	30-sep	14:00

Sevilla a 4 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto

4W-8626-P

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0196/14/SAM.

Interesado: Don Dionisio Torres Castillo.

DNI N.º: 28854025L.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de junio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 29 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-9229

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0354/14/SAM.

Interesado: Don Francisco Javier Tirado Marchena.

DNI N.º: 34077697T.

Acto notificado: Trámite audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 4 de julio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 29 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-9228

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0193/14/SAA.

Interesado: Don Luis Valdenebro Halcón.

DNI N.º: 28337873X.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de junio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 29 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-9226

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0513/14/SAM.

Interesado: Don Rafael Rivas Ruiz.

DNI N.º: 75675524G.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 3 de julio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 29 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-9225

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0425/14/SAA.

Interesada: Doña Lucía Martínez Hernández.

DNI N.º: 28841977T.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de junio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 29 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-9224

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

Número expediente: M-2927/2006

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: C.R. «La Abundancia II».

Uso: Riego de 157,2236 ha de arroz por inundación.

Volumen anual: 1.729.460 m<sup>3</sup>/año.

Caudal concesional: 172,95 l/s.

Captación:

N.º	T.M.	Provincia	Procedencia agua	X ETRS89 30N	Y ETRS89 30N
1	La Puebla del Río	Sevilla	Brazo de los Jerónimos	221.070	4.114.205

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de La Puebla del Río o ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 16 de julio de 2014.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

8W-8916-P

## NOTARÍAS

### NOTARÍA DE DON JOSÉ OJEDA PÉREZ

Yo, José Ojeda Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Dos Hermanas (Sevilla), con estudio en calle Nuestra Señora de Valme, número 45, con teléfono número 954727339,

Hago saber:

Primero.—Que a instancias de don Antonio Ocaña Díaz, vecino de Sevilla (calle Juan Sebastián Elcano número 48, 4º B), con DNI/NIF. 28.358.338-M, se ha iniciado ante mí con fecha 23 de julio de 2014 y bajo mi número de protocolo 1.861, de conformidad con los artículos 200 y 203 de la Ley Hipotecaria acta de notoriedad para hacer constar un exceso de cabida de la finca que luego se dirá.

Segundo.—Que la descripción, titularidad y estado de cargas de la finca a que se refiere dicha acta, son los siguientes:

«Urbana. Casa sita en Dos Hermanas marcada con el número 23 de gobierno de la calle Aníbal González. Tiene una superficie de seis metros cuatrocientos dieciocho milímetros de frente y de quince metros diecinueve milímetros de fondos, ocupando una superficie según registro de 97,4892 metros cuadrados, si bien, real y catastralmente ocupa una superficie el solar sobre el que se encuentra la vivienda de 159 metros cuadrados. Linda mirada de frente desde la calle de su frente por la que tiene su entrada, por la izquierda, con el número 21 de la misma vía, propiedad de don José Rodríguez, hoy de doña María Gracia Pérez Ramos; por la derecha, con el números 23-25 de la calle Aníbal González, de don José Carrasco, hoy edificio en régimen de Propiedad Horizontal, y por el fondo con finca de don José Rodríguez, calle Rivas número 22, hoy edificio en régimen de propiedad horizontal.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 3 de Dos Hermanas, finca registral 1428.

Referencia catastral: 0706117TG4300N0001DH.

Estado de cargas: La referida finca se encuentra libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

Tercero.—Que por medio del presente edicto, se cita a cualquiera que pudiera ostentar algún derecho sobre la citada finca, para que puedan manifestar lo que consideren procedente, en el plazo de veinte (20) días naturales a contar de la publicación del presente, en el estudio del infrascrito Notario, en horas de oficina: Desde las 10.00 hasta las 14.00 horas, de lunes a viernes.

Cuarto.—Sirva el presente para la oportuna publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Dos Hermanas a 24 de julio de 2014.—El Notario, José Ojeda Pérez.

8D-9199-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Lora del Río.

— Doña María Encarnación González Gómez, Juez de Paz titular de Campana, La (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 30 de mayo de 2014.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

34W-7275

## Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2013, a instancia de la parte actora don Wile Guiliano Cabrero Liau contra Cervecería El Perol, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor del ejecutado Cervecería El Perol, S.L., en concepto de devolución de Hacienda.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Cervecería El Perol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-6728

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2013, a instancia de la parte actora don Francisco José Ruiz Criado contra Esabe Vigilancia, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 28/05/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de don Francisco José Ruiz Criado, frente a Esabe Vigilancia, S.A.

2. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-6717

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2010, a instancia de la parte actora don David Veliz Vargas, contra don Manuel Segovia Marcos, don José Manuel Segovia Carmona y Manuel Segovia e Hijos, S.C., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 28 de abril de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

«Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s don Manuel Segovia Marcos, don José Manuel Segovia Carmona y Manuel Segovia e Hijos, S.C. en situación de insolvencia por importe de 2.247,68 euros de resto de principal y 300 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4026-0000-64-023710, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación a don Manuel Segovia Marcos, don José Manuel Segovia Carmona y Manuel Segovia e Hijos, S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas.

258-7066

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de los Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2013, a instancia de la parte actora don José Luis Rodríguez Gutiérrez, contra Fogasa y Sive Sur, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014 del tenor literal siguiente.

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Rodríguez Gutiérrez, contra Sive Sur, S.L, la Administración Concursal de ésta (don Rafael López Martín) y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de esta sentencia y debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora una indemnización de 26.944,26 euros, condenando también a la empresa demandada a pagarle 14.942,86 euros en concepto de salarios debidos, más los honorarios devengados por su Letrado hasta el límite de 600 euros, condenando al Administrador Concursal y al Fogasa estar y pasar por ello.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4026000065026313, abierta por este Juzgado de lo Social núm. siete en el banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta “Depósitos” establecida por este Juzgado en el banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 40260000068026313, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Sive Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

258-7123



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ ceses en general 1259/2012. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20120013787.

De: Don José Antonio Solís Quintero.

Contra: Setam S.A.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1259/2012 a instancia de la parte actora don José Antonio Solís Quintero contra Setam S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

*Sentencia núm. 458/13.*

En la ciudad de Sevilla a 2 de diciembre de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1259/12, promovidos por José Antonio Solís Quintero contra Setam S.A., sobre reclamación por resolución de contrato, cantidad y despido.

*Antecedentes de hecho.*

Primero: En fecha 23 de octubre de 2012 tuvo entrada en este Juzgado demanda de resolución de contrato y reclamación de cantidad suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Asimismo, mediante auto de 9 de septiembre de 2013 se acordó la acumulación a las presentes actuaciones de los autos 1501/12 de este Juzgado seguidos entre las mismas partes por acción de despido.

Segundo: Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día 28 de noviembre de 2013, al que no compareció la empresa demandada pese a estar citada.

En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, si bien rectificó el salario propuesto en su demanda de resolución de contrato manteniendo el recogido en su demanda de despido; practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas, consistentes en interrogatorio de la empresa y documental.

En conclusiones dicha parte sostuvo sus puntos de vista y solicitó de este Juzgado se dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales, excepto el de señalamiento, debido a la acumulación de asuntos que pesan sobre este órgano.

*Fallo.*

Que estimando las demandas interpuestas por José Antonio Solís Quintero contra Setam S.A., en reclamación por resolución de contrato, cantidad y despido, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, decretando extinguida la relación laboral que mediaba entre las partes, con efectos desde la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que abone al actor las cantidades de 23.827,27 € en concepto de indemnización por la referida extinción de la relación laboral y de 8.386,74 € por salarios impagados.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 4028 0000 65125912, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto en calle José Recuerda Rubio s/n sucursal La Buhaira de esta capital mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación, por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300 euros en la cuenta número 4028 0000 00125912, abierta en la misma entidad bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Setam S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

34W-4443

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Social ordinario 1107/2011. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20110013241

De: Don Daniel López Gómez.

Contra: Instalaciones y Montajes Integrales S.L. y Sur Eléctricas Integradas S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1107/2011 a instancia de la parte actora don Daniel López Gómez contra Instalaciones y Montajes Integrales S.L. y Sur Eléctricas Integradas S.L. sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

*Sentencia núm. 90/14.*

En la ciudad de Sevilla a 12 de marzo de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1107/11, promovidos por Daniel López Gómez contra Instalaciones y Montajes Integrales S.L. y Sur Eléctricas Integradas S.L., sobre reclamación de cantidad.

*Fallo.*

Que estimando la demanda interpuesta por Daniel López Gómez contra Instalaciones y Montajes Integrales S.L. y Sur Eléctricas Integradas S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen al actor de forma solidaria la suma de 10.790 euros por los conceptos y períodos ya reseñados, más 1.079 € en concepto de mora; todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, mediante comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a las empresas condenadas que si recurren deberán acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4028 0000 65 110711, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco de Santander, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrarán el ingreso separado de 300 euros en la referida cuenta bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla y en «Observaciones» se consignará 4028 0000 65 110711, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «65» y «Social-Suplicación».

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Instalaciones y Montajes Integrales S.L. y Sur Eléctricas Integradas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-5984

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2013 a instancia de la parte actora doña Juana Muñoz Gómez contra Belosa 2000, S.L. y Fogasa sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha 3 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Con estimación de la demanda interpuesta por Juana Muñoz Gómez contra Belosa 2000, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido de la actora operado por la referida mercantil y, asimismo, declaro extinguida al día de la fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora una indemnización por importe de 37.276,57 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el caso de insolvencia de la empresa, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena –indemnización del despido disciplinario calculada conforme a los parámetros de antigüedad y salario que se indican– en la cuenta número 4029/0000/68/0047/13, abierta a nombre de este Juzgado en Banesto, sucursal C/ José Recuerda Rubio n.º 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0047/13, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Belosa 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-6226

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 222/2013. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110015568.

De: Doña Elena Rodríguez Antonio.

Contra: Don Francisco Javier Almenara González, Ortopedia Técnica Make.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2013 a instancia de la parte actora doña Elena Rodríguez Antonio contra Francisco Javier Almenara González, Ortopedia Técnica Make sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29 de abril de 2013 del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 21 de mayo de 2014.

*Parte dispositiva.*

La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Declarar al ejecutado Francisco Javier Almerara González en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.588,42 euros de principal, más 717,68 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Javier Almenara González, Ortopedia Técnica Make, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-6422

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Frama Construcciones y Contratas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2014 del tenor literal siguiente.

*Auto.*

En Sevilla a 9 de junio de 2014.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Frama Construcciones y Contratas, S.L., por la cuantía de 236,56 euros de principal y de 48 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña. María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

*Decreto.*

Secretaria Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 9 de junio de 2014.

*Parte dispositiva.*

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Frama Construcciones y Contratas, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 236,56 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 48 €, a favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del sistema de embargos de cuentas del punto neutro judicial.

Se accede al servicio de índices a través del punto neutro judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Frama Construcciones y Contratas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-7266

---

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2013 a instancia de la parte actora Yuneisy Lahera Soto contra Varuna Viso S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 6 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

En atención a lo expuesto acuerdo:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 6 de junio de 2014, debiendo Varuna Viso S.L. abonar a doña Beatriz Núñez Lara, la suma de 2.610,96 euros en concepto de indemnización por despido y de 25.139,52 euros en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º ... indique n.º de Juzgado... de ...indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Una vez firme la presente resolución, procedase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Varuna Viso S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez

34W-7183

---

#### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en la ejecutoria jura de cuentas seguida en este Juzgado bajo el número 363/2011, a instancia de la parte actora don Luis Ocaña Escolar, contra doña Inmaculada Berraquero García, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

*Parte dispositiva.*

S.S.ª Ilma. dijo: Procedase a despachar ejecución contra doña Inmaculada Berraquero García, y sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.900,37 euros I.V.A. incluido en concepto de principal, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la

cantidad de 25 € en la cta. nº 1932 0000 30 0363 11 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (calle Marina nº 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al ejecutado doña Inmaculada Berraquero García, en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado con las limitaciones que establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Huelva a 19 de mayo del 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Bellón Zurita

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en la ejecutoria jura de cuentas seguida en este Juzgado bajo el número 363/2011, a instancia de la parte actora don Luis Ocaña Escolar, contra doña Inmaculada Berraquero García, se ha dictado con esta fecha decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva, acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad de la ejecutada doña Inmaculada Berraquero García, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.900,37 euros en concepto de principal.

—Los saldos en cuentas corrientes, a plazo de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada, doña Inmaculada Berraquero García, pueda encontrar en las entidades bancarias: Triodos Bank N.V sucursal en España y B.B.V.A. hasta cubrir las la suma de 2.900,37 euros en concepto de principal

—A tal efecto librese oficio a dichas entidades, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición transfiriendo dicho importe a la cuenta nº 1932 0000 64 0363 11 de Banesto, oficina principal en calle Marina, nº 2 de Huelva, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables, en el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

—Sobre la parte proporcional que legalmente corresponda de las percepciones del trabajo que la ejecutada, doña Inmaculada Berraquero García, perciba del Instituto Andaluz de la Mujer para lo cual librese mandamiento de embargo al mencionado organismo, hasta cubrir la cantidad de 2.900,37 euros en concepto de principal haciéndole saber que debe transferir dichos importes a la cuenta de consignaciones de este Juzgado nº 1932 0000 64 0363 11 del banco Banesto, oficina principal de Huelva, calle Marina nº 2, así como poner en conocimiento de este Juzgado de dichos ingresos.

Se une la información fiscal y patrimonial obtenida a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0363 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al ejecutado doña Inmaculada Berraquero García, en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado con las limitaciones que establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Huelva a 19 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Bellón Zurita.

258-6825

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 166/2013, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Masegosa Martínez frente a Esabe Vigilancia, S.L., sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución :

Decreto de 30/5/14, cuya parte dispositiva literalmente dice,

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s, Esabe Vigilancia, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 5.565,41 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 276.5 de la L.R.J.S., la declaración firme de insolvencia del ejecutado se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 30 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Laura Carrión Gómez.

253W-6916

#### MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

Don Miguel Ángel Acevedo González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 17 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 1040/2012, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Asenjo Gil frente a Esabe Vigilancia, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Asenjo Gil contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 4.010,18 euros más el 10 por ciento en concepto de interés por mora.

Notifíquese ésta sentencia a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con el núm. 2515 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este juzgado, con el núm. 2515, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 16 de junio de 2014.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Acevedo González.

253W-7928

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, adoptó acuerdo sobre aprobación definitiva de la Ordenanza de Circulación de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza informándoles que el texto de la citada aprobación se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.sevilla.org/Ayuntamiento/areas/area-de-seguridad-y-movilidad/servicio-administrativo-de-trafico-y-transporte/Ordenanza-de-circulacion-de-sevilla-definitiva>.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza de Circulación de Sevilla, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla a 29 de julio de 2014.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego J. Gómez García.

4W-9196

### SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Teniente Alcalde-Delegado de Seguridad y Movilidad de adjudicación del Contrato de Gestión del servicio público del estacionamiento regulado en superficie de la ciudad de Sevilla.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de Seguridad y Movilidad. Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- c) Número de expediente: 60/13.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org).

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Contratación de la gestión del servicio público del estacionamiento regulado en superficie.
- c) Plazo de ejecución: 10 años prorrogables hasta 24 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Urgente, a excepción del plazo de presentación de ofertas que será el plazo previsto para la tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.

4. *Adjudicación:*

- a) Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2014.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.
- c) Contratista: Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A., (AUSSA).
- d) Importe o canon de adjudicación: Canon fijo anual propuesto por la adjudicataria: 1.521.094 euros. Canon variable propuesto por la adjudicataria: 12,0%.
- e) Importe de la garantía definitiva constituida: 10% del Canon fijo propuesto por la adjudicataria.

5. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de formalización del contrato: 8 de abril de 2014.

Sevilla a 13 de mayo de 2014.—El Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego J. Gómez García.

4W-5710

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, se sirvió aprobar propuesta del Sr. Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo que literalmente dice así:

«Por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se delegaron en la Comisión Ejecutiva y en el Sr. Gerente determinadas competencias, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Gerencia.

Posteriormente, por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2013, publicado en el BOP, núm. 129, de 6 de junio de 2013, se aprobó definitivamente la modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, para su adaptación, fundamentalmente, a la Ordenanza de Obras y Actividades, entonces en tramitación.

Una vez adquirida la conveniente experiencia sobre la aplicación práctica de lo anterior, procede ahora adaptar las competencias delegadas tanto en la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, como en el Sr. Gerente, al citado cambio de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo

Por todo ello, el firmante, como Presidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, tiene el honor de proponer la adopción de los siguientes: Acuerdos.

*Primero.* Delegar en la Comisión Ejecutiva las atribuciones 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup>, 15.<sup>a</sup>, excepto las que se delegan en el acuerdo segundo en el Sr. Gerente, y 16.<sup>a</sup> de las relacionadas en el artículo 10, apartado 2 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como las demás funciones que tenga atribuidas el Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2, 22.<sup>a</sup> de los Estatutos, salvo las indelegables y las que estén expresamente delegadas en otro órgano. En todo caso, se delega expresamente en la Comisión Ejecutiva, las competencias siguientes:

— En materia de ocupación de vía pública:

- 1. La adjudicación de licitaciones públicas de concesiones administrativas de quioscos.
- 2. La resolución de los procedimientos sobre concesiones administrativas de quioscos que tengan por objeto: transferencia o regulación de su titularidad, traslado o cambio de modelo de quiosco y la aceptación de renunciaciones, revocación o declaración de caducidad de estas concesiones.
- 3. El otorgamiento de licencias de ocupación que impliquen el uso común especial del dominio público local que no sean competencia propias del Sr. Gerente.

— En materia de contratación:

- 1. En los contratos administrativos cuya adjudicación se realice por el procedimiento negociado, con o sin publicidad, la aprobación del proyecto y sus modificaciones, del gasto, de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y su adjudicación.
- 2. En los contratos administrativos cuya adjudicación se realice por el procedimiento abierto, restringido o de diálogo competitivo, su adjudicación.

— En materia de responsabilidad patrimonial, las reclamaciones cuya cuantía exceda de 50.000 euros.

— En materia recaudatoria, exigir el reintegro de los costes de las obras ejecutadas subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo.

— En materia de bienes, las reclamaciones y reintegros por los daños causados en elementos o mobiliario urbano y, en general, en el dominio público local.

— En materia de petición de subvenciones y ayudas, la adopción de acuerdos relativos a la formulación de peticiones de subvenciones y ayudas, convocadas por otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de dar cuenta al Consejo de Gobierno, en la siguiente sesión que se celebre.

— La autorización y disposición de gastos cuando no se realicen en el marco de un expediente de contratación, cuya cuantía esté comprendida entre los 50.000,01 euros, IVA excluido y los 200.000 euros, IVA excluido.

— La aprobación de planes de implantación de infraestructuras de telecomunicaciones.

— La imposición de multas coercitivas.

*Segundo.* Delegar en el Sr. Gerente las siguientes atribuciones:

- a) La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial cuya cuantía esté comprendida entre los 10.000 euros y los 50.000 euros.
- b) El otorgamiento de la Licencia de Actividad, puesta en marcha y funcionamiento de establecimientos para el ejercicio de actividades.

*Tercero.* Publicar los anteriores acuerdos en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo que estime acertado.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2014.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

265W-8895

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, se sirvió aprobar propuesta del Sr. Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo que literalmente dice así:

«El Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, tiene delegadas competencias en la Comisión Ejecutiva y en el Sr. Gerente.

En el periodo vacacional de 2014 no está prevista la celebración de sesiones por la Comisión Ejecutiva durante el mes de agosto, por lo que se hace necesario que las competencias delegadas en la Comisión Ejecutiva, sean asumidas por el Sr. Gerente o persona que le sustituya, con el fin de no paralizar la tramitación de los expedientes.

En consecuencia, el Vicepresidente, que suscribe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.b) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y en el uso de las atribuciones otorgadas por la Resolución de la Alcaldía número 779, de 30 de junio de 2011, se honra en proponer la adopción del siguiente: Acuerdo.

*Primero.* Las competencias delegadas por este Consejo en la Comisión Ejecutiva, se entenderán delegadas en el Sr. Gerente, siendo asumidas por éste o por la persona que legalmente le sustituya, durante el mes de agosto de 2014, periodo en el que la Comisión Ejecutiva no celebrará sesiones.

*Segundo.* Acordar que las resoluciones que se dicten, durante el próximo mes de agosto por el Sr. Gerente o persona que lo sustituya, en virtud de lo determinado en el punto primero de esta propuesta, se dé cuenta a la Comisión Ejecutiva, para su conocimiento.

*Tercero.* Dar la publicidad debida a estos acuerdos y comunicarlos a las distintas Áreas y Servicios de esta Gerencia.

No obstante, este Consejo resolverá lo que estime más acertado.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2014.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

265W-8896

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 11 de julio de 2014, aprobó inicialmente Plan Especial de Protección del «Convento de San Agustín», redactado por Cruz y Ortiz Arquitectos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un (1) mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-9152-P

---

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Juan de Dios Díaz Martín y otros la notificación del trámite de audiencia en el expediente de orden de ejecución 961/2014, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto del trámite de audiencia que se cita.

Habiéndose instruido de oficio el expediente administrativo de referencia, sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el solar propiedad de don Juan de Dios Díaz Martín y otros, situado en la calle Dámaso Alonso, 29 (rfa. cat. 9060902TG4396S0001FQ, registral 54235), de esta localidad (según informe de inspección municipal el solar carece de cerramiento, presentando en su interior maleza y basura, con el



consiguiente riesgo); por el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente, al efecto de que durante el plazo de diez días pueda usted, como interesado, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para cualquier consulta sobre este asunto puede ponerse en contacto con el servicio de Urbanismo, [jmgil@alcalaguadaira.org](mailto:jmgil@alcalaguadaira.org), núm. de teléfono 955796062.

Alcalá de Guadaíra a 2 de junio de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-6869

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a la entidad Construcción y Promoción de Xivert, S.L. la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, al haber sido rehusada en el domicilio de la entidad interesada.

Texto de la notificación y resolución que se citan.

«Notifico a esa entidad que por el Concejal Delegado del Área de Territorio y Personas se ha dictado la resolución núm. 195/2014, de 26 de febrero, sobre imposición de segunda multa coercitiva, cuya certificación se adjunta.

Lo que le notifico a los debidos efectos, significándole que el importe de la multa coercitiva deberá hacerlo efectivo en el lugar y medio de pago que se indica:

- Directamente en la Oficina de Recaudación Municipal ARCA, en horario de 8.30 a 13 horas.
- En La Caixa, cuenta número 2100 2599 44 0210023742 presentando esta notificación.
- Mediante transferencia bancaria en la cuenta anterior, haciendo constar el siguiente enunciado: Disciplina, expediente 6273/2013, Construcción y Promoción de Xivert, S.L.

Lo que comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sírvase firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.»

«Resolución / Urbanismo / exp núm. 6273/2013 sobre imposición de segunda multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución respecto al solar de la calle Alcalá de Xivert, 15 y 17.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, del que resultan los siguientes:

*Antecedentes de hecho.*

1º.—Mediante resolución 802/2013, de 26 de julio, del Área de Territorio y Personas (fecha de notificación 22 de agosto de 2013), se ordenó a la entidad Construcción y Promoción de Xivert, S.L., como propietaria del terreno situado en la calle Alcalá de Xivert, 15 y 17, la retirada de los escombros acumulados, así como la limpieza del solar y la ejecución de un cerramiento conforme a lo previsto en el artículo 284 del PGOU.

Asimismo, se apercibió a dicha entidad que transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado sin haberlo ejecutado, se procedería a la ejecución subsidiaria de la orden por el Ayuntamiento con cargo al obligado, o a la imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual y valor máximo de 1.365 euros cada una de ellas, equivalentes al diez por ciento del coste estimado de las actuaciones ordenadas.

2º.—Consta en el expediente informe de fecha 20 de setiembre último, emitido por Inspector municipal, según el cual no se había procedido conforme a lo ordenado.

3º.—Según informe del Arquitecto técnico municipal, el presupuesto de las actuaciones ordenadas asciende a 13.650,30 euros.

4º.—Por resolución 941/2013, de 1 de octubre, del Concejal Delegado del Área de Territorio y Personas (fecha de notificación 22 de octubre de 2013), se impuso a la entidad Construcción y Promoción de Xivert, S.L., una multa coercitiva ascendente a 1.365 euros en concepto de primera multa coercitiva por incumplir la orden de ejecución contenida en la resolución 802/2013. Asimismo, en la resolución se reiteró la orden de ejecución dictada, con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la imposición de hasta diez multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las actuaciones ordenadas.

5º.—Según informe evacuado por Inspector municipal el pasado 14 de febrero, persisten las deficientes condiciones del terreno.

*Fundamentos de derecho.*

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 158.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del 10 por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mí por resolución núm. 310/2011, de 27 de junio, sobre delegación de competencias, he resuelto:

Primero.—Imponer a la entidad Construcción y Promoción de Xivert, S.L. una multa coercitiva ascendente a 1.365 euros (10% del coste estimado de las actuaciones ordenadas), en concepto de segunda coercitiva por incumplir la orden de ejecución contenida en la resolución 802/2013, de 26 de julio, del Área de Territorio y Personas.

Segundo.—Requerir el pago de la citada cantidad a Construcción y Promoción de Xivert, S.L. dentro del plazo de pago voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya realizado el mismo, se procederá al cobro de la multa coercitiva por vía de apremio.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, el pago en período voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A tal efecto, el interesado dispondrá de la correspondiente carta de pago en ARCA, Gestión Tributaria, situada en la calle Rafael Santos esquina a calle Gestoso, de esta localidad.

Si no se hubiese satisfecho el importe en los plazos señalados en los párrafos anteriores, se iniciará el procedimiento de apremio para su exacción por esta vía, con el consiguiente recargo del 20% reglamentario, más los gastos y costas que se devenguen en el procedimiento incoado.

Tercero.—Reiterar a Construcción y Promoción de Xivert, S.L. la orden de ejecución dictada, contenida en la resolución 802/2013, de 26 de julio, del Área de Territorio y Personas, con advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la imposición de hasta diez multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las actuaciones ordenadas.

Cuarto.—Notificar lo acordado al interesado, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

Quinto.—Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Tesorería, Intervención, Oficina Presupuestaria y Servicio de Recaudación Municipal (ARCA).

Sexto.—A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.»

Alcalde de Guadaíra a 5 de junio de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-7545

#### ALMENSILLA

D. José Carlos López Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Al no resultar posible practicar la notificación al deudor que a continuación se expresa, por resultar desconocido en el domicilio que consta en las actuaciones o por haberse ausentado de dicho domicilio, habiéndose intentado por dos veces, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el Ayuntamiento de Almensilla, sito en Plaza de la Iglesia 2, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Transcurridos dicho plazo de quince días naturales si no hubiese comparecido el citado, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

La Junta de Compensación del Sector F de Almensilla, ha solicitado de este Ayuntamiento que se inicie la exacción por la Vía de Apremio de las cantidades dimanante del incumplimiento de pago de dicha cantidad por su parte al haber transcurrido el plazo concedido para su ingreso y haber sido requerido para ello sin que haya dado cumplimiento a la obligación, que fue acordada en Asambleas Generales de la Junta de Compensación de fecha 25/10/2009 y 06/03/11

Dicho lo anterior, desde este Ayuntamiento, en nombre de la Junta de Compensación del Sector F de Almensilla, se le requiere por plazo diez días a contar desde la recepción de la presente, a fin de que manifieste lo que estime conveniente a su derecho, o ingrese la cantidad reclamada en la Caja de la Junta de compensación, y transcurrido ese plazo este Ayuntamiento resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

Citados a comparecer

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe deuda</i>
Alba Zarco	Francisco	C/ Clara Campo Amor 6, casa 51. San Juan de Aznalfarache. 41920 (Sevilla)	12669,82
Becerra Romero	Antonio	C/ Alférez Ortes, 13. San Juan de Aznalfarache 41920 (Sevilla)	6410,91
Belda Grindley	Fernando	C/ Santa María de Gracia, 29 D. Camas. 41900 ( Sevilla)	4590
Bizcocho Camacho	Manuel	C/ Gustavo Adolfo Becquer, 6 Coria del Río. 41100 (Sevilla)	12978
Bizcocho Carrabeo	Víctor Manuel	C/ Almonte , 13A Coria del Río. 41100 (Sevilla)	4924,63
Carmona Martínez	Fco. José	C/ Aragón, 3. Gines. 41960 (Sevilla)	9344
De la Poza Peralta	David	C/ San Isidro Labrador 59, 4º D. Mairena de Aljarafe 41927 (Sevilla)	4319,31

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe deuda</i>
Fernández Robledo	José María	Urb. Río Pudio, Vereda Real, 48 Almensilla . 41111 (Sevilla)	4798,78
García Moreno	Daniel	Urb. Residencial Amaranta 137 Gelves . 41120 (Sevilla)	30696,7
Gata Durán	Pedro	C/ Virgen del Consuelo, 4, 4º D. San Juan de Aznalfarache. 41920 (Sevilla)	7308
Gutiérrez Martínez	Antonia	C/ Betis , 56. Coria del Río . 41100 (Sevilla)	30000
Martín Ríos	Antonio	C/ Taranto, 188 B Almensilla. 41111 (Sevilla)	5958,8
Miranda Silva	Antonia	C/ Albina, 12. Coria del Río. 41100 (Sevilla)	12857
Molino Valle	Álvaro	C/ San Isidro Labrador, 45 4º C Mairena del Aljarafe 41927 (Sevilla)	4616
Montes Párraga	Manuel	Vallplana ( Urb. Mas Reixac ) 60 Palafolls. 8389 (Barcelona)	5607,96
Ortega Benítez	Eligia	C/ Carretero 109. Coria del Río. 41100 (Sevilla)	44131
Pérez Delmas	Manuel	C/ Monte Carmelo, 86-88-1º. 41011 Sevilla.	24249
Sánchez Rodríguez	Isabel	C/ Rafael Alberti 28 E. Trebujena. 11560 (Cádiz)	13091,7
Seguro Serrano	Antonio	C/ Peral 25-2º A 41002 Sevilla.	11485,2
Sina Hadëri	Bato	C/ Cuatro Vientos, 6 B. San Juan de Aznalfarache. 41920 ( Sevilla)	6694,05
Suárez Morales	Mariano	Avda. de la Barqueta, 4 La Puebla del Río 41130 (Sevilla)	4992,57

Almensilla a 11 de agosto de 2014.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

25W-9628

#### ARAHAL

Don Fernando Chaves González, Alcalde-accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, al punto séptimo del orden del día, la aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones instalaciones y obras, el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados legitimados podrán examinarlo en la Secretaría General y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias al mismo que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arahal a 7 de agosto de 2014.—El Alcalde-accidental, Fernando Chaves González.

253W-9577

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

##### *Corrección de errores*

Advertidos errores en el anuncio 3130, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 69 de 25 de marzo de 2014, éste queda corregido de la siguiente forma:

Donde dice:

«Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2014».

Debe decir:

«Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2013».

Donde dice:

«Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde accidental de esta Villa».

Debe decir:

«Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente de esta Villa».

Donde dice:

«El Alcalde Accidental, Narciso Luque Cabrera».

Debe decir:

«El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera».

Dado en Castilleja del Campo a 6 de mayo de 2014.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

4W-5668

#### CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 169,1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se entenderá aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Coria del Río a 31 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

258-9319

#### LANTEJUELA

Por resolución de Alcaldía número 288 de fecha 29 de julio de 2014, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Secretario/a-Interventor/a mediante sistema de concurso para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Asunto: Aprobación Bases reguladoras para la selección de Secretario/a Interventor/a interino/a para el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Visto que en la actualidad la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lantejuela, se encuentra vacante.

Considerando lo dispuesto el artículo 21.dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 que determina que «durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales».

Es por ello, que es preciso llevar a cabo la selección de Secretario-Interventor interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional, examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

*Resuelvo:*

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la selección de Secretario-Interventor interino, en los términos en que figuran en el expediente, que se detallan en el Anexo de esta resolución.

Segundo.—Convocar el concurso para la provisión de la plaza arriba referenciada.

Tercero.—Publicar la convocatoria y las bases de la selección mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento».

#### Anexo

*Bases que habrán de regir el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso de un funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lantejuela*

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de «Secretaría-Intervención» del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 1732/1994, de julio, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.—*Solicitudes y documentación a presentar.*

Los/las interesados presentarán solicitud de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en calle Modesto Mallén López número 9 de Lantejuela, C.P. 41630, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC). Las presentadas en la Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del/de la aspirante.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lantejuela.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Una fotocopia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la base primera de estas bases.
3. La documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente compulsada. No se valorará aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.
4. Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 LRJPAC.

Cuarta.—*Admisión de los aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de los/las aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de que no se produjeran reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrán fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, tal como prevé el art. 59.5 de la LRJPAC.

Quinta.—*Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- 1) Presidente: Un Funcionario de carrera perteneciente al Grupo A1.  
Presidente Suplente: Un Funcionario de carrera perteneciente al Grupo A1.
- 2) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue o un Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal.  
Secretario Suplente: Un Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal.
- 3) Primer Vocal: Un Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal.  
Primer vocal suplente: Un Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal.
- 4) Segundo Vocal: Un Funcionario, a propuesta y en representación de la Junta de Andalucía.  
Segundo Vocal suplente: Un Funcionario, a propuesta y en representación de la Junta de Andalucía.
- 5) Tercer Vocal: Un Funcionario de carrera perteneciente al Grupo A1.  
Tercer vocal suplente: Un Funcionario de carrera perteneciente al Grupo A1.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el/la Secretario/a.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos/ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 mencionado.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 LRJPAC, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la Ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

#### Sexta.—*Procedimiento de selección.*

La selección se realizará a través del sistema de concurso.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (máximo 8 puntos): solo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por el desempeño mediante nombramiento interino de puesto reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal: 0,20 punto/mes.

2) Por el desempeño mediante nombramiento como funcionario o contrato laboral de puestos de asesoramiento jurídico en la Administración Local: 0,15 punto/mes.

3) Por el desempeño de puestos de trabajo adscritos a la Subescala Técnica de la Escala de Administración General o la Subescala Técnica superior de la Escala de Administración Especial, siempre que en el último caso su titulación sea una de las comprendidas en la base 2.ª de esta convocatoria: 0,15 punto/mes.

4) Por el desempeño de puestos de trabajo adscritos a la Subescala de Gestión de la Escala de Administración General o la Subescala Técnica media de la Escala de Administración Especial, siempre que en el último caso su titulación sea una de las comprendidas en la base 2.ª de esta convocatoria: 0,10 punto/mes.

5) Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario en Cuerpos o subescalas clasificados como grupo A en la Administración Estatal o Autonómica: 0,05 punto/mes.

6) Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario en Cuerpos o subescalas clasificados como grupo B en la Administración Estatal o Autonómica: 0,03 punto/mes.

7) Por el desempeño de otro puesto de trabajo mediante contrato laboral como titulado superior: 0,01 punto/mes.

8) Por el desempeño de otro puesto de trabajo mediante contrato laboral como titulado de grado medio: 0,005 punto/mes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura.

B. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 4 puntos):

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, etc.) o expresamente homologados por estos últimos, sobre las siguientes materias, contabilidad, urbanismo gestión económica-financiera, tesorería y recaudación, contratación administrativa, medio ambiente y gestión de personal, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 punto.

— Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 punto.

— Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 punto.

— Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

C. Superación de pruebas selectivas (máximo 2 puntos):

Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención Tesorería de la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, se puntuará de la siguiente forma:

— Por cada ejercicio superado: 0,75 punto.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración o bien publicación en el Boletín Oficial correspondiente con los resultados obtenidos.

D. Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

— Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

— Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Solo se valorará los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

E. Si se estima necesario el Tribunal podrá convocar a los aspirantes a la realización de una entrevista para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos y para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, valorándose hasta un máximo de 3 puntos. La convocatoria de las pruebas y o entrevistas se comunicará a los interesados con una anterioridad mínima de tres días hábiles. La no presentación a la realización de estas pruebas conlleva la exclusión del concurso de selección.

Séptima.—*Calificación definitiva.*

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de 24 horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de formación y en tercer lugar en el de superación de pruebas selectivas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2.ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de cinco puntos, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal. Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato en caso de adjudicación de plaza en concurso y que la misma quedase desierta nuevamente en plazo no superior a dos meses desde la toma de posesión del nuevo titular de la plaza.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter estatal.

En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, por encontrarse el puesto vacante, y proceda su provisión por funcionario interino en los términos previstos en la normativa sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Octava.—*Presentación de documentos.*

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Novena.—*Propuesta de nombramiento.*

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía para su nombramiento como «Secretario/a-Interventor/a» Interino/a por ésta.

Décima.—*Duración de la interinidad.*

El/la aspirante seleccionado/a tomará posesión del puesto de trabajo de «Secretaría-Intervención» con carácter temporal y cesará una vez que se incorpore el/la titular de la misma a dicho puesto o ésta sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Undécima.—*Recursos.*

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Anexo I

*Modelo de solicitud. Bases para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), con carácter interino*

Fecha de convocatoria: ... / ... / ... («Boletín Oficial» de la provincia núm. ..., de fecha ... / ... / 201...).

Plaza a la que aspira: Secretaría-Intervención.

Primer apellido: ...

Segundo apellido: ...

Nombre: ...

NIF: ...

Teléfonos: ...

Fecha de nacimiento: ...

Lugar: ...

Domicilio (calle, plaza, número piso...): ...

Municipio: ...

C. Postal: ...

Provincia: ...

Correo electrónico: ...

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1. Fotocopia compulsada del DNI o documento de renovación.
2. Fotocopia compulsada del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
3. Hoja de autobaremación de méritos.
4. Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan:
  - 4.1.—...
  - 4.2.—...
  - 4.3.—...
  - 4.4.—...
  - 4.5.—...
  - 4.6.—...
  - 4.7.—...
  - 4.8.—...
  - 4.9.—...
  - 4.10.—...

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

... a, ... de ... de 201 ...

Firma ...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

## Anexo II

*Hoja de Autobaremación de Méritos*

D/Doña: con NIF número ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., en calle/ plaza ... de ... y teléfono de contacto número ... y e-mail....., por medio del presente propongo y realizo la siguiente autobaremación:

A) Experiencia Profesional Puntuación máxima 8 puntos.

Primero. Meses ... x 0,20. Total Puntos apartado A.1. ...

Segundo. Meses ... x 0,15. Total Puntos apartado A.2. ...

Tercero. Meses ... x 0,15. Total Puntos apartado A.3. ...

Cuarto. Meses ... x 0,10. Total Puntos apartado A.4. ...

Quinto. Meses ... x 0,05. Total Puntos apartado A.5. ...

Sexto. Meses ... x 0,03. Total Puntos apartado A.6. ...

Séptimo. Meses ... x 0,01. Total Puntos apartado A.7. ...

Octavo. Meses ... x 0,005. Total Puntos apartado A.8. ...

Total de puntos en Experiencia profesional: ...

B) Cursos de formación. Puntuación máxima 4 puntos.

a) De duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 punto: ... cursos.

Puntos obtenidos: ...

b) De duración comprendida entres 30 y 49 horas lectivas: 0,30 punto: ... cursos.

Puntos obtenidos: ...

c) De duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 punto: ... cursos.

Puntos obtenidos: ...

d) De duración comprendida de 100 horas en adelante: 0,50 punto: ... cursos.

Puntos obtenidos: ...

Total de puntos, en Cursos de Formación:



C) Superación de pruebas selectivas. Puntuación Máxima 2 puntos.

• Ejercicios superados en pruebas selectivas en la Subescala Secretaría-Intervención; Secretaría o Intervención Tesorería de la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.

Por cada ejercicio superado: 0,75 punto: ... ejercicios.

Puntos obtenidos: ...

Total de puntos, en superación de pruebas selectivas: ...

— Otros méritos. Puntuación máxima 2 puntos.

Por disponer de otra de las licenciaturas exigidas: Licenciatura en ...

Puntos obtenidos: ...

Por importación de cursos: 0,05 punto/hora: ... horas.

Puntos obtenidos: ...

Total de puntos, en otros méritos: ...

Total de puntos: ...

Incluyendo todos los apartados ...

... a, ... de ... de 201 ...

Firma: ...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Y para que así conste y a los efectos legales procedentes, y general conocimiento de la población y de las personas interesadas, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se expide el presente, que firmo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Lantejuela, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Lantejuela a 29 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

4W-9361

#### LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 4 de agosto de 2014, ha dictado Decreto de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

##### *Decreto de la Alcaldía núm. 816/2014, de 4 de agosto*

Visto que el Sr. Alcalde va a ausentarse durante los días desde el día 6 de agosto hasta el 13 de agosto de 2014, ambos inclusive y considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo que respecto a la sustitución del Alcalde dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Considerando que, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Siendo Dña. M<sup>a</sup> Carmen Reyes Varo el Primer Teniente de Alcalde en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto de la Alcaldía núm. 1266/2012 de 2 de julio, pero careciendo ésta de dedicación exclusiva y por tanto no teniendo disponibilidad para esos días.

En vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, vengo a resolver.

Primero.—Delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en la segunda Teniente de Alcalde, Dña. M<sup>a</sup> Antonia Sanchez Romera durante los días desde el día seis de agosto hasta el trece de agosto de 2014, ambos inclusive, en tanto dure la ausencia del Sr. Alcalde.

Segundo.—El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Tercero.—Notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, Dña. Dña. M<sup>a</sup> Antonia Sánchez Romera.

Cuarto.—Dése cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Lora del Río a 4 de agosto de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 4 de agosto de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

25F-9498

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 17 de enero de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 12 de marzo de 2014 y 13 de marzo de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente número: 2008 2032.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número expedición: 74985/ 422.

*Datos del destinatario:*

DNI/CIF: 44600314W.

Nombre: Castro Muñoz, José A.

Domicilio: Calle Río Tinto número 2.

Municipio: Palomares del Río.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41928.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Castro Muñoz, José A NIF 44600314W, domiciliado en calle Río Tinto número 2, por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 8 de enero de 2014, la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, número de finca 11879, con Referencia Catastral 0784101QB6308S0004IR de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo, se le requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

## DETALLE DE RECIBOS

<i>Ejer. N.º Recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2010/00000239641	IBIURBANA2010	CL HORIZONTE, 0007, 0003 1 00 04	142,71€	28,54€
2010/00000239643	IBIURBANA2010	CL HORIZONTE, 0007, 0003 1 00 06	203,69€	40,74€
2011/00000032334	IBIURBANA2011	CL HORIZONTE, 0007, 0003 1 00 04	203,69€	40,74€
2011/00000032336	IBIURBANA2011	CL HORIZONTE, 0007, 0003 1 00 06	203,69€	40,74€
2011/00099999051	BASURAALJA	CL Horizonte 7 - c/ 3, nº 6	103,95€	20,79€
2012/00000166975	IBIURBANA2012	CL HORIZONTE, 0007, 0003 1 00 04	224,06€	44,81€
2012/00000166977	IBIURBANA2012	CL HORIZONTE, 0007, 0003 1 00 06	224,06€	44,81€
2012/00000227419	BASURA2012	CALLE HORIZONTE, 0007 03 NAV 6	375,66€	75,13€

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

En Mairena del Aljarafe a 5 de mayo de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

8W-5769

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 06/02/2014, abajo indicada; la misma se intentó el 02/04/2014 y el 03/04/2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos ausente y ausente, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de

que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:*

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Fernando Díaz López, con NIF 28536403G, domiciliado en Gelves, calle Fresneda núm. 1, por los siguientes débitos: IVTM 2011 Y 2012.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 133,10 euros; Recargo: 26,62 euros; Intereses de demora: 12,47 euros; Costas presupuestarias; 168,92 euros; Total 341,11 euros.

*Relación de bien embargado:*

Don Fernando Díaz López y doña Cistobalina Prada Mellado, titulares del 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana.

Vía pública: Calle Fresneda núm. 1.

Referencia Catastral:

Superficies: Superficie útil de noventa metros cuadrados, y construida de ciento veintiséis metros noventa decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, calle D; Derecha, con parcela ciento cincuenta y ocho; izquierda, con calle M a la que hace esquina; fondo, con parcela ciento cincuenta y ocho, todas de la misma urbanización.

Registro de la Propiedad: Finca 2635, tomo 1705, libro 46, folio 147.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorería del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorería del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 23 de abril de 2014.—La Tesorera, M.<sup>a</sup> Francisca Otero Candelera.

253W-5221

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 24/02/2014, abajo indicada; la misma se intentó el 02/04/2014 y el 03/04/2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos ausente y desconocido, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:*

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Luisa López Geniz, con NIF 28524167G, domiciliado en Sevilla calle San Vicente de Paul núm. 10-D 3º B, por los siguientes débitos: IBI 2001, 2013 Y BASURA 2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.094,13 euros; Recargo: 218,82 euros; Intereses de demora: 92,12 euros; Costas presupuestarias; 186,76 euros; Total 1.591,83 euros.

*Relación de bien embargado:*

Doña Luisa López Geniz, titulares del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda sin anejos

Vía pública: Otros Sector SR-10 Numero A9

Referencia Catastral: 0670501QB6307S0285JR

Superficies: Superficie útil de ciento cuatro metros, cincuenta y un decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, con espacio que la separa del portal 3 del Bloque A; izquierda, con vivienda letra B de igual planta y portal; Derecha, con zona interior destinada a acceso a portales, jardines, pistas de padel y piscinas; fondo con pasillo de distribución a viviendas del portal donde se ubica y con vivienda letra D de igual planta y portal.

Registro de la Propiedad: Finca 25050, tomo 1006, libro 570, folio 52.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 23 de abril de 2014.—La Tesorera, M.<sup>a</sup> Francisca Otero Candelera.

253W-5222

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 06/02/2014, abajo indicada; la misma se intentó el 21/03/2014 y el 24/03/2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos ausente y ausente, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Jose Antonio Rojas López, con NIF 28511367S, domiciliado en el Zorzaleña, 2, de Mairena del Aljarafe, Sevilla, por los siguientes débitos: IVTM 2010, 2011 y 2012 Y DEN-TRAFICO 2011.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 594,24 euros; Recargo: 118,84 € euros; Intereses de demora: 84,43 euros; Costas presupuestarias; 182,30 euros; Total 979,81 euros.

*Relación de bien embargado:*

Don Jose Antonio Rojas López y doña Mercedes Borrego Ruiz, titulares del 100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa...

Naturaleza de la finca: Urbana, parcela de terreno

Vía pública: Parcela en Lagos del Serrano, Guillena

Referencia Catastral:

Superficies: Tiene una superficie de mil metros cuadrados.

Linderos: Norte, con la parcela número dos; Sur, con la número cuatro; Este, con la calle Vera; Oeste con zona hotelera.

Registro de la Propiedad: Finca 6844, tomo 1525, libro 148, folio 169.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 23 de abril de 2014.—La Tesorera, M.<sup>a</sup> Francisca Otero Candelera.

253W-5223

## MAIRENA DEL ALJARAFE

En uso de las facultades que me confiere el Art. 5.3.(c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29/9/1987), y de conformidad con lo establece el Art. 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) (BOE 18/12/2003), dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio, requiriendo al deudor para que efectúe el pago de la deuda, incluido el recargo de apremio reducido (10%) (Art. 28.3 LGT), en los plazos señalados en el Art. 62.5 LGT y, en caso contrario, se proceda contra el patrimonio de aquél o de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio (20%) (Art. 28.4 LGT) y de los intereses de demora (Art. 26 LGT) que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Serán exigidas al obligado al pago las costas originadas durante el desarrollo del procedimiento de apremio (Art. 113 y siguientes del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación – RGR -).

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el 112 de la 58/2003 de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

SUJETO PASIVO	DNI/CIF	CONCEPTO	EJER.	OBJETO TRIBUTARIO	Nº RECIBO	PRINCIPAL €	RECARGO €
BELLIDO ZAMBRANA JESUS MANUEL	78963347T	I.V.T.M.	2013	MO 9522GZW JKAZR750LLA103275	000309218	30,29	3,03
BOZA CARO JUAN LUIS	47205578X	SANCION	2013	SANCION VENTA AMBULANTE SIN LICENCIA ES/83/2013 RES 2013/410	009999373	150,00	15,00
CASTRO MUÑOZ JOSE A	44600314W	I.B.I.(URB)	2012	CL HORIZONTE, 0007, 0003 1 00 04	000044335	210,34	21,03
CASTRO MUÑOZ JOSE A	44600314W	I.B.I.(URB)	2012	CL HORIZONTE, 0007, 0003 1 00 06	000044547	210,34	21,03
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	I.V.T.M.	2011	CA 6749DHJ WV1ZZZ2DZ5H027003	000063995	157,94	15,79
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	I.V.T.M.	2011	TU 0303DFX W0L07CDA65V617159	000071532	130,57	13,06
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	I.V.T.M.	2012	CA 6749DHJ WV1ZZZ2DZ5H027003	000199276	157,94	15,79
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	I.V.T.M.	2013	CA 6749DHJ WV1ZZZ2DZ5H027003	000199822	157,94	15,79
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	I.V.T.M.	2013	TU 0303DFX W0L07CDA65V617159	000204857	130,57	13,06
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	I.V.T.M.	2012	TU 0303DFX W0L07CDA65V617159	000206332	130,57	13,06
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	BASURA-MAI	2012	CALLE NAPOLES, 0011	000217236	141,80	14,18
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	VADOS	2011	NAPOLES 11	000323494	23,08	2,31
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	I.V.T.M.	2011	CA 6749DHJ WV1ZZZ2DZ5H027003	000063995	157,94	15,79
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	I.V.T.M.	2011	TU 0303DFX W0L07CDA65V617159	000071532	130,57	13,06
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	I.V.T.M.	2012	CA 6749DHJ WV1ZZZ2DZ5H027003	000199276	157,94	15,79
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	I.V.T.M.	2013	CA 6749DHJ WV1ZZZ2DZ5H027003	000199822	157,94	15,79
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	I.V.T.M.	2013	TU 0303DFX W0L07CDA65V617159	000204857	130,57	13,06
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	I.V.T.M.	2012	TU 0303DFX W0L07CDA65V617159	000206332	130,57	13,06
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	BASURA-MAI	2012	CALLE NAPOLES, 0011	000217236	141,80	14,18
FAJARDO FLORES PASTORA	50601581V	VADOS	2011	NAPOLES 11	000323494	23,08	2,31
KIRALSERV S.L.	B41928227	I.V.T.M.	2013	CA SE8940AN WDB66900210820238	000195634	217,35	21,74
KIRALSERV S.L.	B41928227	I.V.T.M.	2013	CA LO4209H VSGL8014GHB313594	000195981	217,35	21,74
ORTUÑO ROLDAN JUAN IGNACIO	52262478S	I.V.T.M.	2013	TU SE0194AH VS5237000 G0100134	000315080	49,91	4,99
ORTUÑO ROLDAN JUAN IGNACIO	52262478S	I.V.T.M.	2013	TU SE6116DP WF0AXXGBBASP10287	000315083	97,93	9,79
RIOS RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO	27314949B	I.B.I.(URB)	2013	CL SUELO URBANIZABLE ST-4, 0007 SUE LO	000262186	1.389,71	138,97
RODRIGUEZ TRIPERO RAMON DEL PILAR	28695315D	I.V.T.M.	2013	TU 4213BDH 1J4FFN8PXYL106130	000201012	130,57	13,06
RUIZ ALVAREZ FERNANDO	28934112C	SANCION	2013	COST. PROC. JUZG. CONT./ADTVO.Nº 3 SEVILLA - PROC. 849/2004	009999380	25.507,86	2.550,79
SALVATIERRA SANCHEZ SUSANA	28491693Y	I.B.I.(URB)	2010, 2011, 2012, 2013	CL ALMAZARA, 0006 T OD OS	000246096	227,88	22,79

*Plazos para efectuar la notificación:*

El Sujeto Pasivo (art. 112 Ley 58/2003) deberá comparecer para ser notificado en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pza. de las Naciones s/n, 1ª y 2ª Planta, de lunes a viernes, de 8.00 a 14.30 horas. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

*Plazos y lugar para el pago:*

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al nº de cuenta 2100/9166/75/2200103872, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el art. 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

*Advertencia:* Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

*Deudas fraccionadas:*

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advierte que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (art. 57 de Reglamento General de Recaudación).

*Costas:*

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

*Recursos y suspensiones:*

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, (art. 14.2 del R.D.LEG. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse Recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el Recurso de Reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del Recurso de Reposición (art. 14. 2 del R.D.LEG. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales, art. 46 de la ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y art. 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 26 de junio de 2014.—La Tesorera, Mª Francisca Otero Candelera.

25W-8110

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2014, de acuerdo con establecido en la disposición adicional decimosexta 1.a) de la L.R.B.R.L., incorporada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, aprobó inicialmente el expediente de Presupuesto para el ejercicio de 2014.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados puedan presentarse las observaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo sino se presentaren alegaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera, 31 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

265W-9402

## OSUNA

Título del contrato: «Enajenación de la parcela de propiedad municipal, sita en la calle Ganga Ibérica, núm. 13 del polígono industrial PI-7 Las Vegas del término municipal de Osuna, con destino a equipamiento social y comercial».

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Osuna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: PFA/3/2014.
- d) Perfil del Contratante: www.osuna.es

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Enajenación de la parcela de propiedad municipal, sita en la calle Ganga Ibérica, núm. 13 del polígono industrial PI-7 Las Vegas del término municipal de Osuna, con destino a equipamiento social y comercial.

- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 70123200 – Venta de bienes raíces no residenciales.
  - d) Medio de publicación de licitación: Perfil del Contratante y BOP de Sevilla.
  - e) Fecha del anuncio de licitación: 24/04/2014.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.
4. *Tipo de licitación:* Precio más bajo.
5. *Adjudicación del contrato:* Desierto.
- a) Fecha de declaración: 26/06/2014.
  - b) Justificación: Falta de licitadores.
- Osuna, 3 de julio de 2014.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

265W-8385

---

OSUNA

Título del contrato: «Concesión Administrativa para el uso y explotación del Bar-Restaurante Mesón del Duque de Osuna».

1. *Entidad adjudicadora:*
- a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Osuna.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: PFA/2/2014.
  - d) Perfil del Contratante: www.osuna.es
2. *Objeto del contrato:*
- a) Tipo: Concesión administrativa.
  - b) Descripción: Concesión Administrativa para el uso y explotación del Bar-Restaurante Mesón del Duque de Osuna.
  - c) CPV (Referencia de nomenclatura): 45212400 - Edificios de alojamiento y de restauración.
  - d) Medio de publicación de licitación: Perfil del Contratante y BOP de Sevilla.
  - e) Fecha del anuncio de licitación: 24/03/2014.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. *Tipo de licitación:* Varios criterios.
5. *Adjudicación del contrato:* Desierto.
- a) Fecha de declaración: 03/07/2014.
  - b) Justificación: Falta de licitadores.

Osuna, 8 de julio de 2014.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

265W-8552

---

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución de fecha 15 de mayo de 2014, por la que se delega en el Concejale de esta Corporación, don Francisco Javier Ortega Temblador, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Rafael Velázquez Fuentes y doña Juana Estervi Pimentel Coronado, el día 16 de mayo de 2014.

San Juan de Aznalfarache, 15 de mayo de 2014.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

265W-5857

---

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución de fecha 15 de mayo de 2014, por la que se delega en el Concejale de esta Corporación, don Francisco Javier Ortega Temblador, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Javier Miquel Sánchez y doña M.<sup>a</sup> de los Ángeles Martín Requena, el día 16 de mayo de 2014.

San Juan de Aznalfarache, 15 de mayo de 2014.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

265W-5855

---

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp núm.</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
14/2014	D. Antonio López Calero D <sup>a</sup> . María del Pilar García Díaz	D <sup>a</sup> . Mercedes Fuentes Paniagua	14-04-2014
53/2013	D. Luis Jiménez Plazo D <sup>a</sup> María Soledad Cozar	D <sup>a</sup> . Mercedes Fuentes Paniagua	26-04-2014
07/2014	D. Ali Aderdour D <sup>a</sup> . Reyes Jiménez Sánchez de Ibargüen	D <sup>a</sup> . Mercedes Fuentes Paniagua	02-05-2014
10/2014	D. Marcos del Río Álvarez D <sup>a</sup> . Marta Begoña Caballero Delgado	D <sup>a</sup> . Mercedes Fuentes Paniagua	03-05-2014
11/2014	D. Diego Jesús Vázquez Maraber D <sup>a</sup> . Gracia Albea Carrera	D <sup>a</sup> Mercedes Fuente Paniagua	03-05-2014

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98 y 116 de la Ley 30/92) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

En Tomares a 29 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

253W-5821

---

#### TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto número 9 del Orden del Día de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos.

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Gestión Tributaria-Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, n.º 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tomares a 31 de julio de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

4W-9387

---

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2014 en el que queda aprobado definitivamente el «Reglamento de utilización de las piscinas municipales de Utrera», se procede de acuerdo con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, a la publicación del texto íntegro del:

*Reglamento de utilización. Piscinas municipales de Utrera*

*Exposición de motivos.*

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, fue la creación de la Piscina Municipales y en especial las Piscinas Municipales Cubiertas, pues del deporte de la natación se pueden predicar efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, con la recreación y con la ocupación del tiempo libre. Son ya muchos los ciudadanos que se acercan a las piscinas existentes practicando, en sus ratos de ocio, una actividad física que mejora sus rendimientos y proporciona una relajación necesaria ante el ritmo acelerado de la vida urbana.

El aumento del número de personas que acceden diariamente a las distintas Piscinas Municipales, unido a la diversificación de las mismas, pone de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de estas instalaciones, que deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son la práctica de la natación entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover su aprendizaje y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de las piscinas municipales.

#### Capítulo Primero

##### *Disposiciones generales*

#### Artículo 1.

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal, tanto cubierta como descubiertas, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por empresa o entidad autorizada o contratada por el Ayuntamiento para la gestión del servicio.



## Artículo 2.

El Ayuntamiento persigue, en la gestión de las piscinas de titularidad municipal, los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- b) Acercar la actividad acuática a los escolares de la ciudad a través de diferentes programas deportivos.
- c) Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.
- d) Fomentar la vertiente deportiva de la natación en sus diferentes especialidades.

## Artículo 3.

Las condiciones higiénico-sanitaria de las piscinas municipales están reguladas según lo previsto en el Decreto 23/1999, de 23 de febrero y al Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.

## Capítulo segundo

*Formas de acceso e inscripción a cursos y otras actividades*

## Artículo 4.

1. Las Piscinas Municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas. De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en este Reglamento.

Existirá un aforo en función de las instalaciones, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 23/1999, de 23 de febrero.

2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición de entradas de adultos y niños para temporada de verano. Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación. Debe guardarse hasta que abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.
- b) Adquisición de abonos para temporada de verano. Se considera usuario de abono a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (abono) que habilita para el número de baños que se establezca.
- c) Tarjeta de Usuario. Se considera usuario aquella persona que lo solicita expresamente, formalice la hoja de inscripción y haya abonado el importe de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora para las diferentes actividades o cuota establecida por la entidad autorizada para la gestión del servicio.
- d) Condición de miembro de un colectivo que haya realizado una reserva de calles de la piscina, previa autorización del Ayuntamiento o entidad contratada para la gestión del servicio.

## Artículo 5.

1. Para el acceso a y b del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones.

2. Para el acceso de los usuarios se establece como requisito el pasar por el control de acceso y tener actualizado el pago de las cuotas. Las tarjetas de control de acceso son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de la piscina municipal en sus periodos de apertura al público, según horario contratado. Para la obtención de dicha tarjeta el usuario abonará una cantidad en concepto de fianza que será devuelto al devolver la tarjeta en buenas condiciones cuando cause baja en la instalación.

La condición de usuario se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados al efecto por la dirección de la instalación, o finalice el plazo de validez de dicho pago.

3. Las personas que accedan a las instalaciones en la modalidad establecida en la letra d del apartado 2 del artículo anterior, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como alquiler.

4. En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

5. El Ayuntamiento o entidad contratada para la gestión del servicio, se reserva la facultad de solicitar el DNI o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas aquellas personas que accedan a las instalaciones.

6. El proceso de pago de cursillos y abonados se realizará con anterioridad al uso de la instalación.

7. Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán realizar previamente una prueba de nivel, realizar la inscripción junto al pago de su cuota en el plazo que se establezca y obtener la tarjeta de control de acceso a la instalación. El usuario que no realice y/o justifique dicho pago en los plazos establecidos, renunciará a su plaza, ocupándose por otro usuario en lista de espera.

8. El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso o actividad de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora o cuota establecida por la entidad contratada para la gestión del servicio.

9. Existe una lista de espera para todos aquellos usuarios que no encuentren plaza en la actividad y horario que deseen. Las plazas libres se irán ocupando por riguroso orden de la lista de espera según horarios y actividades.

10. El hecho de inscribirse en algún curso o actividad organizada no llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

11. Los usuarios de nado libre acceden a la instalación mediante bonos cuya validez viene determinada en las normas específicas de nado libre.

12. La primera vez que se inscriba un usuario en la temporada sea cual sea la actividad, tendrá que abonar junto con la cuota de la actividad a realizar, la matrícula correspondiente al periodo de matriculación.

## Capítulo tercero

*Normas de funcionamiento*

## Artículo 6.

1. El horario de las piscinas y el tiempo de apertura serán determinados por el Ayuntamiento, al igual que las modificaciones que se realicen al respecto, para lo cual se tendrá en cuenta el interés general, la demanda social, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Dicha modificación podrá también ser instada por la entidad que, en su caso, gestione el servicio. Tanto los horarios como los meses de apertura se expondrán en el tablón de anuncios.

2. Los usos a los que se destinen las instalaciones de la piscina se podrán consultar en la zona de acceso a la instalación.

3. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

4. El Ayuntamiento o la entidad autorizada para la gestión del servicio, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento, renovación del agua de los vasos y otras causas.

5. Cuando el usuario no pueda asistir en su turno y horario establecido, no podrá acceder fuera de éste a recuperarlo. No se admitirá cambio alguno con respecto al día y hora de la actividad matriculada.

6. No se podrá recuperar ningún día de cierre por motivos ajenos a la instalación, incluyendo los días de reducción de horario.

## Artículo 7.

El aforo de la piscina vendrá determinado por la superficie del vaso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo. El aforo se expondrá en lugar visible, tanto en la entrada de la piscina como en su interior.

## Artículo 8.

1. La utilización de los vestuarios vendrá determinada por la Dirección de la instalación de que se trate, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

3. No deberá permanecer en el interior de las instalaciones más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

4. No se permite el acceso a la zona de gradas y ventanales para ver la evolución de los cursillistas, salvo los días de puertas abiertas.

## Artículo 9.

1. En caso de existir taquillas o estancias de guardarropa en alguna instalación, estarán a disposición de los usuarios, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto.

2. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones.

## Artículo 10.

1. La determinación de los usos que albergará cada piscina corresponderá al Ayuntamiento o entidad contratada para la gestión del servicio, que podrá modificar dichos usos cuando razones de interés público así lo aconsejare.

2. Estará siempre a disposición de las autoridades sanitarias y de los usuarios que lo soliciten el libro de Registro y Control de calidad del agua por cada vaso, en el que se recogerán todos los datos establecidos en el artículo 26 del Decreto 23/1999, y Real Decreto 742/2012, de 27 de septiembre.

3. Las distintas zonas de la piscina, que albergarán diferentes modalidades de baño, estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán las calles que se determinen para cada uso.

## Artículo 11.

Los monitores/socorristas de la instalación, que estarán identificados, serán los responsables de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento. Dicho reglamento estará expuesto públicamente y en lugar visible, tanto en la entrada como en su interior.

## Capítulo cuarto

*Normas disciplinarias y de seguridad*

## Artículo 12.

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el uso, cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

## a) Normas generales:

1. Los asistentes a nuestras instalaciones, están obligados a cumplir todas aquellas indicaciones que provengan del personal de la instalación.

2. No podrá tener acceso a la instalación, ninguna persona que padezca contraindicaciones médicas, o enfermedad infecciosa-contagiosa. (Se recomienda revisión médica periódica). También se aconseja que toda persona con alguna enfermedad cardíaca o que entrañe cierto peligro (epilepsia) se informe al monitor-socorrista antes del inicio de la actividad.

3. La instalación no se hace responsable de los accidentes causados por posibles negligencias de los usuarios.

4. Esta prohibido fumar, beber y comer en toda la instalación.

5. Sigán siempre las indicaciones y recomendaciones del personal al cuidado de la instalación (socorristas, monitores, mantenedores, limpieza, ...).

6. Esta prohibido reservar con ropas o toallas, los apartados individuales, tanto de las duchas como de los vestuarios.

7. No escurran el bañador mojado en los vestuarios. No arrojen papeles, pelos, bolsas, comida... en el suelo. Usen las papeletas. Eviten verter en el suelo cremas, aceites hidratantes y otros productos resbaladizos.

8. La instalación no se hace responsable de los objetos depositados tanto dentro como fuera de las taquillas.
  9. Es obligatorio realizar una prueba de nivel supervisada por los monitores antes de inscribirse como usuario de la piscina en cualquier curso y/o acceder en la modalidad de nado libre.
  10. Por solidaridad y seguridad rogamos no usen los aparcamientos reservados a minusválidos.
  11. El uso del gorro de natación es obligatorio. Este se pondrá antes de entrar en el agua, y no se podrá quitar hasta que esté completamente fuera del vaso de la piscina. Se recomienda el uso de bañadores adecuados y calzado de agua antideslizante.
  12. Para evitar la transmisión de hongos, gérmenes y elementos cortantes no se podrá acceder a las zonas húmedas con zapatos de calle. Por normas de higiene, es obligatorio el uso de chanclas o zapatillas de baño para el acceso a la zona de playa desde los vestuarios y no acceder con calzado de calle a la zona de duchas. Si se usaran escarpines, estos deberán acompañarse con zapatillas y evitar en todo momento el contacto con el suelo de vestuarios o playa y el agua de la piscina.
  13. Por higiene y espacio se prohíbe el introducir sillas de bebés o similares en vestuarios.
  14. Es obligatorio ducharse antes de entrar en la piscina.
  15. Es obligatorio eliminar antes de entrar en el vaso de la piscina todas aquellas cremas corporales, maquillaje, lápiz de labio, lápiz de ojos que puedan alterar el pH del agua.
  16. El usuario deberá quitarse todo aquello que se pueda desprender por causa del agua. Es conveniente no llevar horquillas, pulseras, anillos, relojes, pendientes u otros objetos que puedan perderse o producir daños a los demás usuarios de la piscina.
  17. Está totalmente prohibido el uso de ropa interior debajo del bañador, así como toda aquella prenda, que no sea exclusiva para la natación, como culotes, calzonas de atletismo, etc.
  18. Se prohíbe correr por el pretil y correr desde el césped y lanzarse al agua.
  19. Es aconsejable el uso de gafas de natación, estando prohibida la práctica de la natación con gafas de cristal, ya sean de buceo o de vista.
  20. Está prohibido el uso de palas y aletas de natación, salvo autorización del socorrista.
  21. Se prohíbe la utilización de pelotas, colchonetas, gafas de buceo, cualquier tipo de flotador de tamaño desmesurado y todo tipo de juegos que pudieran causar molestias o alterar las actividades a quienes se encuentran dentro y fuera del agua.
  22. Está prohibido escupir y sonarse (en el agua o el rebosadero) y bañarse mascando chicle.
  23. Están totalmente prohibidas todas aquellas conductas que molesten a los demás usuarios, así como aquellas que alteren el buen funcionamiento de la piscina, como: gritos innecesarios, alborotos, silbatos estridentes, conductas obscenas, etc. Se cuidará el respeto mutuo y la convivencia entre los usuarios.
  24. Todo usuario que voluntariamente o por negligencia ocasione daños, desperfectos o roturas de los bienes de esta instalación, deberá responder de ello.
  25. Solamente los menores de 7 años podrán acceder a los vestuarios con un acompañante, y utilizarán los vestuarios colectivos del sexo del acompañante.
  26. Prohibición de entrar en la piscina con animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
  27. Queda totalmente prohibido, introducir dentro del recinto todo tipo de recipiente de cristal, animales de compañía y cualquier tipo de vehículo.
  28. Se prohíben los juegos bruscos y violentos tanto dentro como fuera del agua, para así evitar molestias a otros bañistas.
  29. Se prohíbe colgar de las sombrillas cualquier tipo de prenda, bolsa o utensilios personales.
  30. Se prohíbe andar por el césped con todo tipo de calzado deportivo, botas o zapato de calle, siendo obligatorio el quitárselo a la entrada del recinto.
  31. Se ruega abandonen los vestuarios 20 minutos como máximo después de la actividad para evitar aglomeración y facilitar la limpieza de éstos.
  32. El incumplimiento de alguna de estas normas supondrá la expulsión de la instalación y la sanción correspondiente.
- b) Normas específicas para los cursos de natación:
1. Para acceder a la instalación será imprescindible presentar la tarjeta de usuario en el control de acceso de la instalación.
  2. Los cursillistas tendrán acceso a los vestuarios 15 minutos antes del inicio de los cursos y deberán abandonarlos antes de los 20 minutos después de finalizarla la misma.
  3. Se debe cuidar el material utilizado para los cursos, quedando prohibido su mal uso, su deterioro intencionado o su sustracción.
  4. No está permitido el acceso de padres, madres o acompañantes de los usuarios a los vestuarios, a excepción de los menores de 7 años, con un solo acompañante, utilizándose el vestuario del sexo del adulto acompañante.
  5. El cambio de hora y turno, se solicitará en el control de acceso y se llevará a cabo siempre que haya plazas en el nuevo turno solicitado. Mientras no se pueda realizar, el usuario deberá mantenerse en el turno anterior hasta que se pueda producir el cambio.
  6. Toda persona inscrita en algún curso de natación, deberá integrarse en un grupo o nivel, que los monitores estimen oportuno, y deberán en todo momento seguir las indicaciones que le marque el técnico asignado, no pudiendo utilizar la hora del curso para realizar ejercicios específicos o por libre.
  7. El acceso al curso quedará cerrado a los 25 min. Del comienzo de la clase. Se ruega puntualidad para no alterar la mecánica de limpieza de vestuarios, intercambio de taquillas e interrupciones en las sesiones.
- c) Normas específicas para los usuarios de natación libre:
1. El número de bañistas la Natación Libre, se establece sobre un máximo de 12 personas por cada una de las calles reservada para dicha actividad. En caso de estar completo el aforo cuando el usuario quiera acceder a la Instalación, tendrá que esperar hasta que salga del recinto, alguno de los usuarios que haya finalizado su sesión de Natación Libre.

2. Para acceder a la instalación será imprescindible la presentación de la tarjeta en control de acceso, descontando un bono por cada día de uso.
3. Toda persona que desee acceder a Natación Libre debe saber nadar y haber pasado una prueba de nivel previa. Aquel usuario que acceda a baños libres sin saber nadar o con inseguridad en el agua quedará excluido de esta actividad.
4. Por seguridad, esta actividad solo será permitida a mayores de 14 años, debiendo ser acompañado por un adulto hasta cumplir los 18 años.
5. No está permitido correr y saltar o actitudes que molesten a otros usuarios.
6. Existen unas calles determinadas por niveles que indicarán en todo momento los socorristas (calle rápida, lenta, etc.).
7. En todas las calles se deberá circular por la derecha y los más cerca del borde de la calle posible para facilitar adelantamientos y no entorpecer la actividad del que viene de frente.
8. No está permitido cambiar de sentido en mitad de la calle.
9. Cuando pare a descansar, deberá hacerlo a su derecha, mirando hacia la piscina, debiendo dejar espacio para que los demás bañistas puedan tocar la pared para seguir nadando. Si ha terminado su tiempo de descanso y quiere seguir nadando debe respetar al usuario que venga nadando o vaya a dar el viraje, éste tiene preferencia de paso. Solo está permitido pararse en el extremo de la piscina.
10. Los bonos y tarjetas son de uso personal, no pudiendo ser usada por otra persona. En dicho caso, se procederá a la retirada de la tarjeta y la prohibición de entrada.
11. En caso de necesidad de adelantamiento, será posible siempre que no interrumpa al que viene en sentido contrario, y al estilo crol, estando totalmente prohibido dobles o triples adelantamientos.
12. Los bonos de nado libre tienen una validez máxima de un año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre). Todos aquellos usos que no se agoten antes del 31 de diciembre quedarán invalidados, salvo en los siguientes casos:
  - \* Para bonos de 20 usos: Bonos adquiridos a partir del 1 de noviembre y siempre y cuando se renueve matrícula y bonos en el mes de enero del siguiente año.
  - \* Para bonos de 10 usos: Bonos adquiridos a partir del 1 de diciembre y cuando se renueve matrícula y bonos en el mes de enero del siguiente año.
13. Solo está permitido entrar en el agua, «de cabeza», «de pie» o por las escalerillas.
14. El horario de nado libre y nado libre familiar vendrá determinado por la Dirección de la Instalación, pudiendo ser modificado por necesidades del servicio previa información al usuario.
15. El material es preferente para los cursillos. Las tablas y pull-boys deben ser retirados de los bombos, no pudiéndose utilizar los que haya en el borde de la piscina (que pertenecerán a otro usuario), y deben depositarlos en el mismo sitio al finalizar la actividad. No se permite el uso de «palotes».
16. Toda calle asignada a una actividad determinada, no podrá ser utilizada por ningún usuario de nado libre, aunque no esté utilizada en ese momento.
17. Está permitido el uso de aletas o palas siempre y cuando los socorristas pudiesen habilitar una calle específicamente para su uso, siendo condición necesaria que al habilitar esta calle no influya sobre el desarrollo de la actividad en otras calles. (Ej. aglomeraciones).
18. Los monitores-socorristas son los responsables del cumplimiento de la normativa, pudiendo en algún momento modificar alguna de éstas siempre y cuando sea informado debidamente el usuario.
  - d) Normas específicas para colectivos:
    1. Todo colectivo o grupo organizado que haga uso de la piscina de manera regular o con carácter puntual deberá firmar un acuerdo de uso con el titular de la instalación o entidad autorizada para la gestión del servicio.
    2. Los miembros del colectivo podrán acceder a la instalación con el sistema habilitado por el titular de la instalación o entidad autorizada para la gestión del servicio, para todos los usuarios (tarjeta codificada o cualquier otro que pueda implantarse). El colectivo designará un responsable acreditado, que deberá estar en todo caso presente para que los miembros de dicho colectivo puedan acceder a la instalación.
    3. Todo personal ajeno a la instalación que acceda junto a un colectivo (entrenadores, profesores, monitores, educadores...) deberá estar debidamente acreditado.
    4. No estará permitido el acceso a la instalación fuera de los horarios establecidos para su uso, salvo actividades puntuales que en todo caso deberán de estar previamente pactadas y acordadas con el titular de la instalación o entidad autorizada para la gestión del servicio.
    5. El uso por parte del colectivo respetará las condiciones particulares del acuerdo suscrito con el titular de la instalación o entidad autorizada para la gestión del servicio y, en todo caso, se comprometerá a que todos y cada uno de los usuarios pertenecientes al grupo conozcan y respeten las presentes normas de utilización de la instalación.
    6. Los responsables del colectivo no interaccionarán con el resto de usuarios ajenos a su grupo dentro de la instalación, ni interferirán la dinámica normal de las actividades programadas.

#### *Infracciones.*

##### Artículo 13.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de los hechos, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones así como la alarma social producida.
3. El incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento, y especialmente de las obligaciones contenidas en el artículo 12, siempre y cuando no estén contempladas en las consideradas graves, tendrán la consideración de infracciones leves.

Ante la comisión de infracciones reiterativas, el personal de las instalaciones podrá proceder a la expulsión de la persona infractora, requiriendo para ello el auxilio de los agentes de la autoridad si fuese necesario. Para este tipo de infracciones se aplicaran las sanciones que siguen:

- a) Apercibimiento.
- b) Prohibición de acceso a las instalaciones de 1 día a una semana.

4. Se consideran infracciones graves:

- \* El deterioro grave y relevante de las instalaciones y de todos sus elementos sean muebles o inmuebles.
- \* El acceso a la piscina con animales de compañía.
- \* La falta de respeto de los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- \* Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- \* El incumplimiento de la obligación de respetar en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.
- \* La reserva, acotación o limitación de espacios por los usuarios de la piscina.
- \* La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Al igual que en las infracciones leves, el personal de las instalaciones podrá proceder a la expulsión de la persona infractora, requiriendo para ello el auxilio de los agentes de la autoridad si fuese necesario. Las sanciones aplicables en este caso serán:

- a) Prohibición de acceso a las instalaciones de una semana a un mes.
- b) Prohibición de acceso para el resto de la temporada.

5. Serán consideradas muy graves la reiteración en la comisión de infracciones graves o la comisión de infracción grave cuyas consecuencias o circunstancias aconsejen un tratamiento excepcional, en cuyo caso la sanción aplicable será:

- a) Prohibición de acceso a las instalaciones hasta dos temporadas.
- b) Prohibición de acceso a las instalaciones de dos a cinco temporadas.

6. Con independencia de la imposición de las sanciones precedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

7. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

Artículo 14.

Existirá, a disposición del público, un buzón de sugerencias/quejas para que puedan plantear las que estimen conveniente. En caso de manifestar una reclamación podrán presentarla directamente en la instalación o dirigirse al, S.A.C. y presentarla.

*Disposición derogatoria.*

Primera.

Queda derogado el Reglamento de Utilización de las Piscinas Municipales de Utrera, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de dos mil ocho, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 63, de 18 de marzo de 2009.

*Disposiciones finales.*

Primera.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 23/1999, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso Colectivo, Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y demás normativas vigentes.

Segunda.

La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.

Este Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con la normativa de régimen local de aplicación.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46.1 Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Utrera a 2 de mayo de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-5352

#### VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don José Castro Jaime, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado el siguiente:

Decreto de la Alcaldía.

Teniendo previsto ausentarse fuera de la localidad el titular de esta Alcaldía, durante los días 28 de julio a 6 de agosto de 2014; atendido que el Primer Teniente de Alcalde, don Javier Barroso León, también estará ausente en dicho periodo; y con arreglo al artículo 23.3 de la Ley de Régimen Local, y artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero.—Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Concepción Bueno Márquez, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía.

Segundo.—Esta resolución, que surtirá efecto a partir del día 28 de julio de 2014, se comunicará al nombrado personalmente, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, y darse cuenta al Pleno.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos legales.

En Villanueva del Ariscal a 24 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Castro Jaime.

253W-9216

#### VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don José Castro Jaime, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria del día 21 de julio de 2014, ha adoptado por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación de créditos número 1/2014, del Presupuesto Municipal General de 2014 siguiente:

Aumentos:

Partida 342 62201: Proyecto de equipamiento del pabellón cubierto: 1.660,75 €.

Financiación: Bajas.

342-21205. Mantenimiento instalaciones deportivas municipales: 1.660,75 €.

Segundo.—Que se exponga al público, por término legal de quince (15) días, a efectos de reclamaciones. Y supuesto de que no se presente reclamación alguna quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución plenaria y publicación.

En Villanueva del Ariscal a 23 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Castro Jaime.

8W-9217

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS (Badajoz)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expte	DNI	Infractor	Localidad	Provincia	Precepto	Euros
Sim055/2013	75439639F	Juan Carlos Burgos Reyes	Utrera	Sevilla	Ordenanza Conviv. Ciudadana de Jerez de los Caballeros	150,00
Sim001/2014	14327712T	Mariano Ramírez Castro	Utrera	Sevilla	Ordenanza Conviv. Ciudadana de Jerez de los Caballeros	150,00
Sim002/2014	47426543Z	Juan Antonio Palomino Fernández	Utrera	Sevilla	Ordenanza Conviv. Ciudadana de Jerez de los Caballeros	150,00

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros sita en calle Polígono núm. 1; ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la resolución, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndolo con el pago voluntario de la sanción, menos el 30%, conforme al art. 81.2 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Jerez de los Caballeros, ingresando 105,00 euros, en la cuenta de recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, o el abono de la denuncia, se dictará las oportunas resoluciones.

Jerez de los Caballeros a 21 de abril de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Margarita Pérez Egea.

34W-5506

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1890 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es